

RESOLUCIÓN DE 25 DE OCTUBRE DE 2005 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO ESPECIALISTA EN LENGUAJE DE SIGNOS, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

1.- NORMAS GENERALES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1º del IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el Acuerdo de 11 de octubre de 2000 de la Comisión Paritaria, se convoca proceso selectivo para la creación de la siguiente bolsa de trabajo para personal laboral temporal:

- Categoría profesional: **TÉCNICO ESPECIALISTA EN LENGUAJE DE SIGNOS**
- Grupo: **III**
- Nivel: **III**
- Provincia: **DELEGACIONES PROVINCIALES DE LA CONSEJERÍA**

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para poder participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos que se establecen en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, o nacional de cualquier otro Estado, conforme a la regulación de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico Superior o equivalentes, o tener reconocida la equivalencia a efectos laborales de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones académicas obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto nacionales como extranjeras, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas en España o en los respectivos países de origen.

2.2. Los requisitos señalados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo para la presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes para participar en el proceso selectivo deberán formalizarse en el modelo que figura como Anexo I.

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Secretaria General de la Consejería de Educación y Ciencia (Bulevar del Río Alberche, s/n – 45071 TOLEDO).

3.3. El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el día **14 de Noviembre de 2005**.

3.4. La presentación de las solicitudes podrá hacerse en la Consejería de Educación y Ciencia (Bulevar del Río Alberche, s/n – 45071 TOLEDO), en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería (Avda. de la Estación, 2 – 02071 ALBACETE; Avda. de Alarcos, 21 7ª Plta. – 13071 CIUDAD REAL; Avda. República Argentina, 16 – 16071 CUENCA; Avda. Castilla, 8 – 19071 GUADALAJARA; Avda. de Europa, 26 – 45071 TOLEDO), en las Oficinas de Información y Registro de cada provincia, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.5. Los derechos de examen para la participación en el proceso selectivo serán de 12,45 euros y se ingresarán en la cuenta corriente nº 2105-2080-24-0100000033 de la Caja de Castilla La Mancha, por el concepto de Tasas de Examen.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la entidad, o mediante transferencia desde cualquier otra a la cuenta corriente mencionada.

En el recuadro de la solicitud previsto para ello se expresará la cuantía que se ingresa por derechos de examen. Igualmente deberá figurar en ella la acreditación del pago de estos derechos mediante la validación por la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello y fecha de la misma en el espacio destinado a estos efectos. De no ser así, deberá adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del ingreso. En ningún caso, la mera presentación de la solicitud para el pago de la Entidad Financiera supondrá la sustitución del trámite de presentación, en el tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en las bases 3.1. a 3.4. de esta Convocatoria.

3.6. Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en el recuadro correspondiente de la solicitud, expresando la minusvalía que se padece y si requiere adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio de que consta el proceso selectivo. Expresada, en su caso, la necesidad de adaptación de tiempo y medios los aspirantes minusválidos podrán solicitar, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que termine el de presentación de solicitudes, las medidas concretas de adaptación de tiempo y medios que estimen necesarias para la realización del ejercicio. Para ello deberán adjuntar a la solicitud el informe técnico expedido por los órganos competentes de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de

Comunidades de Castilla-La Mancha en el que se exprese el grado y características de la minusvalía padecida y las medidas necesarias a adoptar.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes presentadas dentro del plazo establecido.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección publicará en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y Ciencia, las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, Oficinas de Información y Registro de cada provincia y en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es) la relación provisional de aspirantes excluidos del proceso selectivo.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, los aspirantes excluidos podrán subsanar los defectos que motivaron su exclusión en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la relación provisional de aspirantes excluidos.

4.2. Concluido el plazo para la subsanación de defectos, la Comisión de Selección publicará en los tabloneros de anuncios de los centros indicados en el apartado 4.1, la relación definitiva de aspirantes excluidos y el listado general de aspirantes admitidos al proceso selectivo, indicando la fecha, hora aproximada y lugar en el que se celebrará la prueba de aptitud a que hace referencia el punto 6.

5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

5.1. El órgano encargado del proceso selectivo será una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

TITULARES:

- **Presidente:**
González Picazo, Antonio
- **Vocales:**
Nicolás Rincón, Rosa María De; designada por la Administración
Gómez Basilio, Teresa; designada por la Administración
Saura Fustel, Jesús; designado por CC.OO.
Santamaría López, Juan Antonio; designado por U.G.T.
; designado por C.S.I.F.
- **Secretaria:**
Bello Blasco, Rosa María; designada por la Administración

SUPLENTE:

- **Presidente:**
Molina García, Víctor
- **Vocales:**
Álvarez García, Marta; designada por la Administración

Rozalén Culebras, Félix; designado por la Administración
; designado por CC.OO.

Rodríguez García, José Luis; designado por U.G.T.
; designado por C.S.I.F.

- **Secretaria:**

Pérez de Castro, M. Patricia; designada por la Administración

5.2. Dentro del proceso selectivo la Comisión de Selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como la forma de actuación en los casos no previstos.

5.3. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Selección tendrá su sede en la Consejería de Educación y Ciencia (Bulevar del Río Alberche, s/n – 45071 TOLEDO).

6.- PRUEBA DE APTITUD.

6.1. El proceso selectivo constará de una prueba de aptitud diferenciada en cinco apartados, con una duración máxima de 15 minutos en su conjunto. Estos apartados serán los siguientes:

- a) Interpretación directa de un texto hablado.
- b) Interpretación inversa de una persona signante.
- c) El tribunal formulará hasta un máximo de dos cuestiones para su respuesta oral, que versarán sobre el programa de estas pruebas contenido en el Anexo II de esta convocatoria.

6.2. La prueba se calificará de 0 a 30 puntos, asignándole diferenciadamente a cada uno de los apartados de 0 a 10 puntos.

6.3. La calificación final de la prueba de aptitud vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas. Superarán el proceso aquellos que hayan obtenido una calificación de 15 puntos.

En caso de empate se atenderá en primer lugar a la mayor edad, y de persistir el mismo, al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados comenzando por la letra “E”, determinada por la Resolución de 16 de diciembre de 2004 de la Dirección General de la Función Pública.

6.4. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba en llamamiento único en el lugar, día y hora que se indique en la relación definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo a la que hace referencia el punto 4.2, quedando decaídos en su derecho aquellos que no comparezcan a realizarla, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Comisión de Selección, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.- RELACIÓN DE ASPIRANTES APROBADOS.

7.1. Concluidas las pruebas, la Comisión de Selección elaborará la relación de aspirantes que las hubieran superado, con expresión de su nombre y apellidos, su DNI. y la calificación total obtenida. Esta relación se publicará en los tablones de anuncios de los centros recogidos en el apartado 4.1, y se remitirá a las

correspondientes Comisiones de Control y Seguimiento de bolsas de trabajo en las cinco provincias.

El orden en que deban figurar los aspirantes en la bolsa de trabajo vendrá determinado por la puntuación obtenida en la prueba. En caso de empate se atenderá al criterio señalado en la base 6.3 de esta Convocatoria.

7.2. Los aspirantes seleccionados para integrar la bolsa de trabajo, una vez que se les oferte un puesto, deberán presentar ante el Órgano correspondiente, como requisito previo e imprescindible para proceder a su contratación, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la base 2.1 y que seguidamente se detallan:

- a) Fotocopia compulsada del DNI. o documento equivalente para los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea. Para los ciudadanos de otros Estados, pasaporte o documento de viaje que acredite su identidad, de conformidad con los tratados internacionales suscritos por España. Asimismo, en estos casos, deberá aportarse la documentación oficial española que acredite que se encuentra en situación de residencia temporal, residencia permanente, o de refugiado, y que se encuentran en situación de autorización para residir y trabajar en territorio español.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título, debidamente homologado por el Estado Español en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero.
- c) Declaración jurada o promesa de cumplir el requisito exigido en la base 2.1.e).
- d) Los aspirantes que tengan la condición de minusvalía deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Centros Base Provinciales) o de cualquier otro órgano competente de las Administraciones Públicas, que acredite su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo correspondiente.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor no presenten la documentación requerida en esta base, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones con respecto a la bolsa constituida por esta Convocatoria y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir.

8.- NORMA FINAL.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Toledo a 25 de octubre de 2005

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Inmaculada Fernández Camacho.